

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 11 SESION EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Pues muy buenos días, agradecemos a todos su presencia para la celebración de la Sesión No. 11, Extraordinaria, convocada para las 10:00 horas de este viernes 21 de febrero de 2016. Le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable pase lista de asistencia en primer término, por favor.

EL PRESIDENTE: Señor Presidente, antes de dar inicio al pase de lista de asistencia y en virtud de la designación y asistencia por primera vez del Lic. Martiniano Muñoz Salas como representante propietario del Partido Encuentro Social procederemos a realizar la toma de protesta.

EL PRESIDENTE: Lo invitamos a pasar al frente al compañero representante para su toma de protesta y los invito a ponernos de pie.

Lic. Martiniano Muñoz Salas, representante propietario del Partido Encuentro Social, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir estrictamente los principios rectores de la Materia Electoral?

EL REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL: Sí, protesto.

EL PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no que se lo demande, muchas gracias. Bienvenido.

EL SECRETARIO: Procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOHEMI ARGÜELLO SOSA	PRESENTE
MRO. OSCAR BECERRA TREJO	PRESENTE
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	PRESENTE
MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	PRESENTE
LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	PRESENTE
MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	PRESENTE

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CARRILLO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
LIC. JONATHAN JOSHUA MARTÍNEZ JUSTINIANI PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. ALFONSO TREJO CAMPOS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AUSENTE
LIC. ARCENIO ORTEGA LOZANO PARTIDO DEL TRABAJO	AUSENTE
C. CARMEN CASTILLO ROJAS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
LIC. MARÍA DE JESUS LARA TIJERINA PARTIDO NUEVA ALIANZA	AUSENTE
LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NUÑEZ MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESENTE
C. JOSÉ JAIME OYERVIDES MARTINEZ MORENA	PRESENTE
LIC. MARTINIANO MUÑOZ SALAS ENCUENTRO SOCIAL	PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presente los seis Consejero Electorales y cinco representantes de partidos políticos hasta

este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, una vez verificado el quórum requerido se declara abierta la presente sesión, por lo que le solicito sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del orden del día así como poner a su consideración su contenido en virtud de haber sido circulados con a debida anticipación.

EL SECRETARIO: Gracias señor Presidente. Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura, así como también el contenido del orden del día.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por siete votos a favor de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Verificación de quórum y en su caso, declaración de existencia y; apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los consejos distritales y municipales a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016;
- V. Aprobación, en su caso, del proyecto Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tamaulipas en el Expediente TE-RDC-002/2016, relativo al Recurso de Defensa de

Derechos Político-Electorales interpuesto por el ciudadano José Briones Banda, mediante el cual se revoca el resolutivo cuarto del Acuerdo IETAM/CG-23/2016; y

VI. Clausura de la Sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto enlistado en el orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y por el que se instruye a los consejos distritales y municipales a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración este proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

Primero.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se deberán ubicar en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Segundo.- Se aprueba que los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, determinen sedes alternas para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, situación que deberán hacer del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

Tercero.- Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Cuarto.- Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

Quinto.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a la Unidad Técnica de Sistemas, para que por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.

Sexto.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas.

Séptimo.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

Octavo.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Noveno.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

Décimo.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de este Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todo gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-28/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

2. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.

3. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base

V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

5. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.

6. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008.

7. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG812/2015 designó al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

8. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

10. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG260/2014, en sesión extraordinaria los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

11. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

12. El 5 de febrero de 2016, en sesión extraordinaria No. 7, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que

se designa la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados electorales preliminares (PREP), así como la creación del Comité Técnico Asesor que operará para las elecciones del proceso electoral ordinario 2015-2016, identificado con el numeral CG/25/2016.

CONSIDERANDO

I.- La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, 25, 26, 27, 77, 80 y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; y 1 párrafo segundo, fracción II, 5 párrafo primero y 100 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en las elecciones locales de 2016 se elegirá Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

III.- El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

IV.- Son fines del Instituto, entre otros, asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo refiere el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- La función en materia de Resultados Preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VI.- Los artículos 110, fracción LIX y 274 de la Ley Electoral, establecen que es atribución del Consejo General, implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas, conforme a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 120 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VIII.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IX.- El numeral 14 en su párrafo primero, fracción II y III del acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG935/2015, por el que se aprueban las modificaciones a los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" dispone lo siguiente:

14. El Consejo General y los Órganos de Dirección Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar lo siguiente:

II. La ubicación de los CATD, e instruir su instalación y habilitación, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

III. Instruir a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

X.- Los CATD (Centros de Acopio y Transmisión de Datos), como centros oficiales para el acopio de los Sobres PREP que contienen las Actas PREP, son unidades básicas en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo; así como de la operación del PREP en su respectivo ámbito territorial, en términos del numeral 41 de los Lineamientos mencionados.

XI.- El Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los CATD, los cuales se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información, en términos del numeral 42 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

XII.- En términos del numeral 43 fracciones I, II, III, IV de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG935/2015, el Instituto Electoral de Tamaulipas deberá tomar en cuenta para determinar la ubicación de los CATD, los siguientes criterios:

- I. El espacio físico destinado al CATD, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con los Sobres PREP;*
- II. Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación;*
- III. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y*
- IV. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.*

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 8 y 116, norma IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso h) de la Constitución Política de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 100, 101 fracción VIII, 103, 108, 109, 110 fracciones XVII, LIX, LXVII y

LXIX, 120 párrafo tercero y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se deberán ubicar en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, y que los espacios destinados para la instalación de los mismos, considerarán los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEGUNDO.- Se aprueba que los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, determinen sedes alternas para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, situación que deberán hacer del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

TERCERO.- Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales para acondicionar un espacio dentro de sus propios inmuebles para la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CUARTO.- Se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

QUINTO.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, para que durante los trabajos de implementación y operación, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de marzo, abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir a la Unidad Técnica de Sistemas, para que por su conducto, se hagan llegar al Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva.

SEXTO.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaria Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Sistemas.

SÉPTIMO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

NOVENO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas para que notifique al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitiendo copia certificada del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

DECIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sean tan amable de proceder a desahogar del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el quinto punto del orden del día, se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en cumplimiento de la Sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tamaulipas en el Expediente TE-RDC-002/2016, relativo al Recurso de Defensa de Derechos Político-Electorales interpuesto por el ciudadano José Briones Banda, mediante el cual se revoca el resolutivo cuarto del Acuerdo IETAM/CG-23/2016.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, pues a efecto de poner a consideración este proyecto de Acuerdo le solicito, sea tan amable de dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Acuerdo:

Primero. Se expide la constancia como aspirante a candidato independiente al cargo del Ayuntamiento de San Fernando del Estado de Tamaulipas

Segundo. El aspirante a candidato independiente podrán solicitar el apoyo ciudadano dispuesto por los artículos 16 al 24 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los numerales 12 al 18 de los Lineamientos aplicables, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como al aspirante a candidato independiente al cargo del Ayuntamiento de San Fernando.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Quinto. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Se consulta a los integrantes de Consejo si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con todos gusto señor Presidente. Señoras y señores Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto; los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por siete votos a favor.

EL SECRETARIO: Se hace del conocimiento que la constancia señalada en el punto Primero resolutivo del Acuerdo aprobado en esta disposición, el interesado podrá pasar a la Secretaría Ejecutiva por dicho documento.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO IETAM/CG-29/2016

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN EL EXPEDIENTE TE-RDC-002/2016, RELATIVO AL RECURSO DE DEFENSA DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES INTERPUESTO POR EL CIUDADANO JOSÉ BRIONES BANDA, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RESOLUTIVO CUARTO DEL ACUERDO IETAM/CG-23/2016.

ANTECEDENTES

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.

2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).

4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.

5.- El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante los Lineamientos operativos).

6.- En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

7.- En fecha 15 de diciembre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

8.- El 26 de enero de 2016, venció el plazo para que los ciudadanos que pretendieran registrarse como aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular de ayuntamientos (presidente municipal, síndicos y regidores) y diputados por el principio de mayoría relativa, presentaran su escrito de intención ante el IETAM.

9.- Posteriormente, en fecha 29 de enero del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo IETAM/CG-23/2016, mediante el cual aprobó un total de 39 manifestaciones de intención, de las cuales 28 corresponden al cargo de ayuntamientos y 11 de diputados por el principio de mayoría.

10.- En el resolutivo Cuarto del mismo acuerdo IETAM/CG-23/2016, de fecha 29 de enero de 2016, se determinó que en base al considerando Décimo Quinto, y al no haberse cumplido con los requisitos legales exigidos para la postulación de candidaturas independientes, normado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos Operativos para la postulación y Registro de Candidaturas Independientes, resultan improcedentes 3 solicitudes de ciudadanos, entre ellos la del Ciudadano José Briones Banda quien manifestó su intención de postular su candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal propietario para el Ayuntamiento de San Fernando.

11.- Con fechas 26 de enero y 2 de febrero de 2016, fue recibida, por conducto de la Oficialía de Partes de este Órgano Electoral, diversa documentación presentada por el Ciudadano José Briones Banda, en alcance a la manifestación de intención antes señalada.

12.- El 1 de febrero de 2016, el Ciudadano José Briones Banda promovió recurso de defensa de derechos político electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral de Tamaulipas, impugnando el acuerdo IETAM/CG-23/2016.

13.- El 17 de febrero del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral de Tamaulipas dictó resolución dentro del expediente TE-RDC-002/2016, en el sentido de revocar el resolutivo Cuarto del acuerdo IETAM/CG-23/2016, emitidos por esta autoridad administrativa electoral, para efecto de que el Consejo General de manera inmediata, cumpla con lo dispuesto en el numeral 11 inciso b) de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes y actúe en apego a los mismos.

14.- En atención a la ejecutoria antes señalada, el 17 de febrero de 2016 mediante oficio SE/415/2016, dirigido al ciudadano José Briones Banda, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva efectuó requerimiento de

diversa documentación a efecto de integrar debidamente su expediente y en su caso, obtener la calidad de aspirante a candidato independiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 20, fracción III de la Constitución Local; 98, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección

popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, la manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

OCTAVO. Que, de igual forma, el numeral 8 de los Lineamientos, establece que el plazo para la presentación de la manifestación de la intención para postularse como candidatos independientes para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, es el siguiente:

8. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano.

a) Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016

NOVENO. Que el numeral 9, de los Lineamientos de la materia, establece los requisitos que deberá contener la manifestación de la intención que presenten los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a un cargo de elección popular, así como la documentación que deberán acompañar, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:

I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;

II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.

III. La designación del o los representantes legales;

IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y

d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.

DÉCIMO. Que para la acreditación de la persona moral constituida en asociación civil, deberá apegarse al modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General, mediante acuerdo IETAM/CG-20/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Que el punto Décimo Cuarto de las consideraciones señaladas en el acuerdo IETAM/CG-23/2016, que señala las omisiones en que incurrieron los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes en la documentación comprobatoria presentada al Órgano Electoral, advirtió como incumplimiento por parte del Ciudadano José Briones Banda, persona interesada en postular su candidatura independiente al cargo de Presidente Municipal de San Fernando en el proceso electoral ordinario 2015-2016 lo siguiente:

<p>José Briones Banda</p>	<p>Ayuntamiento de San Fernando</p>	<p>No acompaña el formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01), contraviniendo con ello lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015 y en el lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015.</p> <p>En el formato "Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento" por cuanto hace a la integración de la Planilla, no se respeta la alternancia de género debiendo observarse lo dispuesto en los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p>No acompaña el Acta Constitutiva; el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo</p>	<p>DEPPA-235/2016</p>
---------------------------	-------------------------------------	--	-----------------------

		del Consejo General IETAM/CG-19/2015	
--	--	--------------------------------------	--

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fecha 26 de enero y 2 de febrero de 2016 fue recibido, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, escrito dirigido al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas signado por el Ciudadano José Briones Banda, mediante el cual señala domicilio y autoriza a personas para oír y recibir notificaciones y documentación consistente en originales de Formato para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento A-MI2S/01, Manifestación de voluntad para ser candidato independiente a Presidente Municipal A-MVPM/06; Carta bajo protesta de decir verdad de los aspirantes a candidatos independientes a integrar un Ayuntamiento A-CBPV2S/08; Carta bajo protesta de decir verdad de aspirante a candidato independiente (con un Síndico) A-CBPV1S/09 y 2 copias simples de credencial para votar con fotografía del aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal propietario y suplente; Acta constitutiva de la Asociación Civil denominada “Trabajar duro San Fernando” de fecha 22 de enero de 2016; cédula de identificación fiscal con RFC TDS160120L17 a nombre de “Trabajar duro San Fernando”, Asociación Civil; Certificado de Registración que hace constar la inscripción en el Registro de Personas Morales, la constitución de la Asociación Civil, “Trabajar duro San Fernando”.

DÉCIMO TERCERO. En atención a la ejecutoria dictada por el pleno del Tribunal Electoral de Tamaulipas dentro del expediente TE-RDC-002/2016, el 17 de febrero de 2016, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, efectuó requerimiento mediante oficio SE/415/2016, solicitando al Ciudadano José Briones Banda presentar lo siguiente:

a) Documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todo a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y en el inciso d) de la base 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.

Por otro lado de la revisión del Acta Constitutiva de la Asociación Civil, que acompaña, del artículo 1 de sus estatutos se desprende lo siguiente: “La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o diferencien de los demás partidos políticos y que se describe a continuación: colores negro y azul”.

De lo anterior se observa que no describe el emblema con el que se identificará a lo Asociación Civil, por lo que deberá acompañar en disco compacto la descripción del mismo, con el color o colores que lo caractericen y diferencien de los demás partidos políticos y de otros candidatos independientes.

DÉCIMO CUARTO. Que con fecha 19 de febrero de 2016, por conducto de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió escrito signado por el ciudadano José Briones Banda mediante el cual da contestación al requerimiento efectuado mediante oficio SE/415/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, anexando la siguiente documentación:

- a) Contrato de servicios bancarios con la Institución Banco Mercantil del Norte S.A. de fecha 19 de febrero de 2016 a nombre de la Asociación Civil "Trabajar duro San Fernando".
- b) Escrito firmado por el ciudadano José Briones Banda dirigido al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual efectúa la descripción del emblema de la Asociación Civil denominada "Trabajar duro San Fernando" de la siguiente manera: *"Figura consistente en un círculo formado por tres círculos de menor a mayor; cada círculo formado a su vez por 16 círculos (8 negros y 8 azules), en donde el negro significa tierra y el azul celeste significa agua; con la leyenda San Fernando en la parte inferior del emblema"*

Del análisis a la documentación que obra en el expediente de manifestación de intención del ciudadano José Briones Banda y una vez que el mismo ha dado debido cumplimiento al requerimiento efectuado por el Consejo General en atención a la ejecutoria dictada por el pleno del Tribunal Electoral de Tamaulipas dentro del expediente TE-RDC-002/2016, en términos de los numerales 8, 9 y 10 de los Lineamientos de la materia, se advierte cabal cumplimiento de los requisitos legales, por parte del ciudadano José Briones Banda.

DÉCIMO QUINTO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, una vez cumplidos los requisitos señalados con antelación, el Consejo General determina la procedencia de considerar al ciudadano José Briones Banda como aspirantes a candidato independiente.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide la constancia como aspirante a candidato independiente al cargo del Ayuntamiento de San Fernando del Estado de Tamaulipas

SEGUNDO. El aspirante a candidato independiente podrán solicitar el apoyo ciudadano dispuesto por los artículos 16 al 24 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los numerales 12 al 18 de los Lineamientos aplicables, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como al aspirante a candidato independiente al cargo del Ayuntamiento de San Fernando.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes, por la vía más expedita, notifique la emisión del presente acuerdo al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, le solicito sean tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día, por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el sexto punto del orden del día, se refiere a la clausura de la presente sesión extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Muy bien. Pues una vez agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 10:12 horas del domingo 21 de febrero de 2016, declarándose válidos los Acuerdos aquí aprobados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 13, ORDINARIA DE FECHA DE 25 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO